

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR», en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A N° 640/89 - -

Artículo 1°: Constrúyase un refugio para pasajeros, respetando las reglamentaciones de Vialidad Provincial, en la intersección del acceso a Ibarra y Ruta Provincial N° 65

Artículo 2° El D.E. deberá proveer, en el Presupuesto de Gastos para 1990, la partida necesaria para el cumplimiento en lo estipulado en el artículo anterior

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese\* - - -  
DADA en la sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 28 días del mes de Diciembre del año 1989 - - - - - . - - - - .  
FIRMADO: DR. JUAN EMILIO COLOMBO (Pte) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio)



ES COPIA

JOSE ALFREDO  
SECRE